



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO 2023 INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL CÓDIGO: MOD0016/ION0004/2023.

Resolución .H.D. No. 54/2023

La Paz, 11 de Diciembre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999", **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, **Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY No. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23** ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO No. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

Artículo 3.- (Ámbito de aplicación). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

artículo 4.- (Principios) inc. d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Artículo 20.- (Modificaciones al Plan Operativo Anual).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Quando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Quando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

Artículo 6.- (Principios del Sistema de Presupuesto). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

Artículo 18.- (Modificaciones al Plan Operativo Anual). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO No. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

artículo 2.- (Ámbito de aplicación). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 16.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). III. Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales
a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, es pertinente considerar las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2023**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 021 de 22 de julio de 2022, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:

Que, La División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0082/2023, de 28 de noviembre de 2023, estableció las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a las notas y documentación adjunta remitida por el Instituto Oncológico Nacional-I.O.N a Oficina Nacional, como unidad ejecutora, de acuerdo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

a procedimiento establecido en el Instructivo Cite: OFN/DAF/INST-0020/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, en la que solicita la modificación de su presupuesto vigente, sobre la base de los resultados alcanzados al 31 de octubre de la presente gestión.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de una necesidad de la unidad ejecutora, la misma que está vinculada al Programa Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, a requerimiento del I.O.N., y en el marco de disposiciones internas e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria para la evaluación y revisión por las instancias correspondientes de Oficina Nacional, que en el marco del Art. 18 del RE-SPO, será el Responsable de la Acción a Corto Plazo de evaluar la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, para posteriormente viabilizar la misma, a través de la solicitud al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, la elaboración del Proyecto de Modificación respectivo.

En ese entendido, del análisis técnico presupuestario efectuado por la División Nacional de Presupuestos, se realiza en el marco de sus funciones específicas de esta área, que se traduce en la verificación de la disponibilidad de los recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, específicamente en las partidas presupuestarias a ser afectadas.

3.1. Detalle de Modificación Presupuestaria.

El Instituto Oncológico Nacional, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Refuerzo Presupuestario, por el importe de Bs462.602.- destinada a incrementar la partida del pago del IVA por el incremento en la venta de servicios respecto a la proyección realizada para la gestión 2023.

En este entendido, de acuerdo a evaluación de la ejecución presupuestaria del Grupo 10000 "Servicios Personales" de Oficina Nacional, el Departamento Nacional de Recursos Humanos con nota CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-1149/2023, libera recursos para la presente modificación presupuestaria, conforme el siguiente detalle:

Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Programas

(Expresado en Bolivianos)

DISMINUCIÓN:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OFICINA NACIONAL	7210000-93	11324	Otras Remuneraciones	-369,954.00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	11400	Aguinaldos	-30,829.00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-36,995.00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen	-6,326.00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	-11,099.00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	13200	Aporte Patronal para Vivienda	-7,399.00
TOTAL DISMINUCIÓN				-462,602.00
INCREMENTO:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I.O.N	7210000-08	81300	Impuesto al Valor Agregado Mercado Ir	462,602.00
TOTAL INCREMENTO				462,602.00

3.2. Saldo emergente de la modificación presupuestaria

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, las partidas presupuestarias a ser disminuidas por Oficina Nacional, cuentan con presupuesto disponible al 31 de octubre de 2023, para efectuar la modificación presupuestaria, tal como se refleja en el siguiente cuadro descriptivo.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS						
Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/10/2023	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
7210000-93	11324	Otras Remuneraciones	538,664	-	-369,954.00	168,710.00
7210000-93	11400	Aguinaldos	247,939	-	-30,829.00	217,110.00
7210000-93	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	297,527	-	-36,995.00	260,532.00
7210000-93	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de Largo Plazo	50,877	-	-6,326.00	44,551.00
7210000-93	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	89,258	-	-11,099.00	78,159.00
7210000-93	13200	Aporte Patronal para Vivienda	59,505	-	-7,399.00	52,106.00
TOTAL					-462,602.00	

4. CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la Categorías Programática, Grupo y Partida presupuestarias afectadas en la disminución.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, estará destinada a la Categoría Programática 7210000-08, partida "81300 Impuestos al Valor Agregado Mercado Interno", por el importe de Bs462.602.- (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS), importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda consolidar la información conjuntamente el pronunciamiento del RE-ACP, para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA - Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente"

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe con cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0045/2023, de 29 de noviembre de 2023, en lo principal señala (textual):

"De acuerdo a instrucciones del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, y en atención a solicitud remitida por el/los Responsable(s) de la(s) Acción(es) a Corto Plazo RE-ACP, se remite a su autoridad el Proyecto de Modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2023.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

El presente Proyecto de Modificación POA 2023 se elabora en atención a la solicitud del Instituto Oncológico Nacional, según documentación técnica inherente al POA 2023 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA por el Responsable de la Acción a Corto Plazo según ACP 09, en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

El presente proyecto se elabora de acuerdo a los lineamientos que corresponden al ámbito de competencia incluidos dentro del Instructivo: Modificaciones POA y Presupuesto 2023, Cite OFN/DAF-INST-0020/2023, de fecha 09 de febrero de 2023, cuyo alcance se delimita por las funciones y atribuciones de las áreas organizacionales de Planificación/POA a nivel nacional.

3. DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

a) Administración: INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL

b) Código de la modificación: MOD0016/ION0004/2023

c) Objeto: REFUERZO PRESUPUESTARIO 4TA MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDA 81300 IVA RECTIFICADO.

d) Tipo de Modificación: REFUERZO PRESUPUESTARIO

• De acuerdo a Art. 20 de D.S. 3246, modificaciones:

○ Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.

• Modificaciones POA - Presupuesto (tipo de caso)

✓ Caso Modificación POA con afectación presupuestaria a ACP 25

○ Traspaso presupuestario interinstitucional

En ese entendido, la Modificación POA tiene origen en las ACP 25 y destino la ACP 09, según operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:

e) REACP: FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA RESUMEN OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

GESTIÓN	2023
MODIFICACIÓN	MOD0016/ION0004/2023
ESTADO	EN PREPARACIÓN
DESCRIPCIÓN	INFORME TECNICO RECTIFICADO - REFUERZO PRESUPUESTARIO, MODIFICACION POA PRESUPUESTOS ADICIONAL- PARTIDA 81300 IVA

ORIGEN(DISMINUCIÓN)

ADMINISTRACIÓN	OFICINA NACIONAL		
	ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	OFICINA NACIONAL		
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS		
	ACP25-2023 Promover Políticas de Protección Social a favor de trabajadores de áreas de salud de la Caja Petrolera de Salud con Discapacidad o que estén a cargo de una o más personas con discapacidad.	OP013 SUPERVISION Y COORDINACION EN LA GESTION DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL POA - PPTO DE LA GESTION 2023	TA011 Pago aporte patronal para vivienda al personal con discapacidad, según normativa
			TA010 Pago Aporte patronal solidario al personal con discapacidad, según normativa
			TA009 Pago riesgo profesional - Regimen largo plazo al personal con discapacidad, según normativa
			TA008 Pago de Régimen Corto Plazo en Salud al personal con discapacidad, según normativa
			TA006 Pago de Aguinaldos al personal con discapacidad, según normativa
			TA005 Pago de Otras Remuneraciones (Riesgo Profesional/Riesgo de Salud, Índice de Efectividad, Subsidio Irradiación) al personal con discapacidad, según normativa
TOTAL, ORIGEN(DISMINUCIÓN)			

DESTINO(INCREMENTO)

ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		
	ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		
UNIDAD DE	DIRECCION INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		
	ACP09-2023 Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma eficiente	OP001 ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ARTICULACIÓN DE PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL ION CPS- RECURRENTE	TA033 PAGO DE IMPUESTOS ION-CPS GESTION 2023
TOTAL, DESTINO(INCREMENTO)			

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

LA OPERACIÓN Y LA TAREA EN EL DESTINO, SON OPERACIÓN 01 - OP001 ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ARTICULACIÓN DE PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL ION CPS-RECURRENTE Y LA TAREA 01 - TA001 PAGO DE IMPUESTOS ION-CPS GESTION 2023, AMBOS ALINEADOS AL ACP 09 Y LOS RECURSOS DEL REFUERZO SALEN DE LA ACP 25 EN LA PRESENTE MODIFICACION.

5. CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de modificación POA del Instituto Oncológico Nacional, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo ACP 09

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP) mismos que están enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO Artículo 18, cuya modificación POA tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteados en el Plan Operativo Anual de gestión 2023. ...

6. SUGERENCIAS

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se remite el presente Proyecto de Modificación del POA 2023 para su consideración y posterior remisión al Director General Ejecutivo, previo se debe realizar el análisis presupuestario a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, además del Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal."

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0256/2023, de 06 de diciembre de 2023, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL CÓDIGO: MOD0016/ION0004/2023, las cuales no contravienen a las normas legales vigentes aplicables a la presente solicitud de modificación, por lo que debe proseguirse el trámite conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, cabe puntualizar que los aspectos técnicos determinados en la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL CÓDIGO: MOD0016/ION0004/2023, plasmados en los Informes: Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0082/2023, de 28 de noviembre de 2023, emitido por División de Presupuestos, vía Dirección Nal. Administrativo Financiero, así como el Informe con cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0045/2023, de 29 de noviembre de 2023, emitido por Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, son de responsabilidad exclusiva de las instancias emisoras de los informes anteriormente referidos, quienes están debidamente facultadas para tal fin, recomendando, remitir documentación e Informes de la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL CÓDIGO: MOD0016/ION0004/2023, a instancias del Honorable Directorio a efectos de su consideración, análisis y aprobación.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR**, el Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0082/2023, de 28 de noviembre de 2023, Informe con cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0045/2023, de 29 de noviembre de 2023 y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0256/2023, de 06 de diciembre de 2023, relativo a la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL CÓDIGO: MOD0016/ION0004/2023.

SEGUNDO. - **APROBAR**, la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL CÓDIGO: MOD0016/ION0004/2023, que se efectúa dentro de la Categoría Programática 7210000-08, partida "81300 Impuestos al Valor Agregado Mercado Interno", por el importe de **Bs.-462.602,00.- (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado



caja petrolera de salud

R.H.D. No.54/2023

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

para la CPS en la presente gestión, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan la presente Resolución.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Lic. Roberto Ballesteros Coca
RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL DE EMPRESAS
PETROLERAS

Lic. Rosario Acebey Serrano
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP.
PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo